



Secretaria General de Gobierno

CIRCUL

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. 200 PRESENTES. (258

16 MAR 18 P1 201

Hago referencia a la recomendación 25 de fecha 8 de febrero de 2016, signado por el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humaños cuyos puntos recomendatorios se transcriben a efecto de que en el ámbito de su competencia se dé cumplimiento a cada uno de los que en su parte conducente establece:

"...RECOMENDACIONES GENERALES.

PRIMERA. Realizar una campaña pública en materia de reconocimiento y no estigmatización del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, y para respetar sus derechos durante el ejercicio de sus actividades, a efecto de sensibilizar a la población en general y especialmente a los servidores públicos que pudieran, per alguna razón, estar en contacto con ellas.

SEGUNDA. Se giren instrucciones para que se atiendan de la manera más pronta y eficaz las solicitudes de las medidas cautelares dictadas por los organismos de protección de los derechos humanos de las personas defensoras y se adopten de manera inmediata acciones para su cabal cumplimiento.

TERCERA. Emitir una circular dirigida a los servidores públicos para que, en el ejercicio de sus funciones, respeten los derechos fundamentales de las personas defensoras, debiendo abstenerse de realizar declaraciones que los estigmaticen y/o que pongan en duda la legitimidad del trabajo que realizan, ya sea de forma individual o junto a sus organizaciones.

A USTEDES GOBERNADORES Y JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. Se impulse la promulgación de leyes que, en su caso, prevean la creación de organismos locales tendentes a la protección de personas defensoras de derechos humanos a través de la implementación de medidas eficaces y suficientes para asegurar el ejercicio de su actividad.

SEGUNDA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que se impartan cursos de capacitación a los servidores públicos relacionado con quiénes son y qué hacen las personas defensoras de derechos humanos, que por su función, tengan contacto con ellas.

TERCERA. Generar y priorizar las políticas públicas de prevención de la violencia hacia las personas defensoras de derechos humanos, adoptando las medidas suficientes y necesarias para proteger sus derechos fundamentales.

CUARTA. Establecer un enlace de alto nivel, con capacidad de gestión y decisión que garantice la pertinencia y eficacia de las medidas de protección locales acordadas en favor de personas defensoras de derechos humanos por parte del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

A USTEDES COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que se capacite a los elementos de seguridad pública, de los tres niveles de gobierno, sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos.

SEGUNDA. Se giren instrucciones para que los servidores públicos de esas dependencias permitan que desarrollen sus actividades sin resultar víctimas de injerencias arbitrarias en su persona, familia, domicilio o propiedades, absteniéndose de incurrir en un uso arbitrario de la fuerza pública.

A USTEDES PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADORES Y FÍSCALES GENERALES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se desarrollen y apliquen de manera obligatoria protocolos especiales que establezcan lineamientos precisos en los que se considere la vulnerabilidad,





Secretaria General de Gobierno

situación de riesgo y contexto vinculado a la labor de las personas defensoras de derechos humanos víctimas de delitos por el personal que interviene en la integración de averiguadiones previas, con el propósito de identificar las causas reales y agentes 64/66 agresores de este grupo en situación de riesgo, y así erradicar la repetición de violaciones a sus derechos humanos.

SEGUNDA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, a fin de que, a la brevedad se practiquen las diligencias necesarias tendentes a lograr la integración y, en su oportunidad, determinación conforme a derecho, de las averiguaciones previas señaladas en la presente Recomendación General. garantizando de esta manera a las víctimas y a sus familiares, así como a la sociedad en general, el derecho a conocer la verdad respecto de los sucesos que dieron lugar a las violaciones de los derechos humanos cometidas en perjuicio de las personas defensoras en cita.

TERCERA. Se instituyar fiscalías o unidades especializadas en la persecución de delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos. para atender especialmente el contexto de violencia y riesgo que pudieran enfrentar por la labor que desarrollan, sobre todo en aquellas entidades en las que se advierte una alta incidencia delictiva en contra de estas personas."

En ese tenor, y con el ánimo de colaborar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se exhorta muy respetuosamente que giren instrucciones al personal a su digno cargo a efecto de que atiendan de la manera más pronta y eficaz las solicitudes de las medidas cautelares dictadas por los organismos de protección de los derechos humanos de las personas defensoras y se adopten de manera inmediata acciones para su dabal cumplimiento, así como que eviten declaraciones denigrantes, estigmatizantes de intimidación o amenaza que puedan provocar un daño psicológico o promuevan la violencia física a personas defensoras de derechos humanos para que se dirijan con respeto y se salvaguarde la integridad y seguridad las personas en comento, los derechos humanos y garantías sociales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole la seguridad de mi atención en ocasión futura.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo no Reelección" Guadalajara, Jal., 3 marzo de 2016.

JORGE ARISTÓTÉLES SANDOVAL DÍAZ. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO JALISCO.

SECF

BIERNO.

H/JTFP/KFLN/ARO/PRCI